



---

## **UNIVERSIDAD DEL VALLE**

### **CONSEJO SUPERIOR**

#### **ACUERDO No. 011**

1 de noviembre de 2023

“Por el cual se redefinen los lineamientos estructurales y funcionales del Sistema de Regionalización, se modifica su planta de cargos y se dictan otras disposiciones”.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE**, en uso de sus atribuciones y en especial las que le confieren los literales b), d) y s) del artículo 18° del Estatuto General, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la descentralización, la desconcentración y la participación ciudadana son pilares básicos del Estado Social de Derecho, conforme lo determina el Artículo 1 de la Constitución Política cuyo fundamento es garantizar el desarrollo equilibrado de todas las regiones del país en su connotación política, social, económica y cultural;

Que la Ley 30 de 1992 “por la cual se organiza el servicio público de la educación superior”, consagra dentro de sus objetivos descritos en el Artículo 6° los de:

“Artículo 6°. Son objetivos de la Educación Superior y de sus instituciones:  
(...)

c) Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

d) Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional.

(...)

g) Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades.  
(...)”

Que la Universidad del Valle, mediante el Acuerdo 008 de 1986 del Consejo Superior, creó y ha venido desarrollando un modelo estratégico de gestión de desconcentración y descentralización denominado Sistema de Regionalización, conformado por el conjunto de políticas, programas y estructuras organizativas, cuyo objetivo es garantizar la misión institucional en todo el Departamento del Valle del Cauca e inclusive en la región norte del Departamento del Cauca, que constituyen su área de influencia natural;

Que mediante el Acuerdo 002 del 28 de enero de 1999, el Consejo Superior creó dentro de la estructura orgánica de la Universidad del Valle, la Dirección de Regionalización, adscrita a la Vicerrectoría Académica, con la función de coordinar la gestión académica y administrativa de la Universidad del Valle en las sedes regionales;

Que el Acuerdo 019 del 10 de febrero de 2003 del Consejo Superior, reestructuró el Sistema de Regionalización de la Universidad del Valle a partir de sedes y seccionales y estableció que estas son unidades académico-administrativas, a través de las cuales se desarrollan las funciones de docencia, investigación y extensión;

Que mediante las Resoluciones 391, 392, 393 y 394 del 27 de enero de 2010, del Ministerio de Educación Nacional, se aprobaron respectivamente, las seccionales de Palmira, Buga, Zarzal y Buenaventura del Sistema de Regionalización de la Universidad del Valle;

Que las seccionales de Buenaventura, Zarzal, Palmira y Buga debidamente certificadas por el Ministerio de Educación Nacional, así como las sedes regionales de Cartago, Tuluá, Caicedonia, Yumbo, Norte del Cauca, han demostrado cumplir con las condiciones mínimas y administrativas exigidas por el Ministerio de Educación Nacional y han obtenido un reconocimiento público por su impacto en las regiones constitutivas del objeto misional de la Universidad;

Que mediante Acuerdo 020 del 10 de febrero de 2003 del Consejo Superior se establece la Planta única de cargos de los servidores públicos no docentes de la Universidad del Valle;

Que el Consejo Nacional de Educación Superior (CESU) mediante el Acuerdo 02 del 01 de julio de 2022 actualizó el modelo nacional de acreditación en alta calidad y aporta una serie de definiciones de interés para la Universidad del Valle, como la acreditación multicampus;

Que la Resolución 054 de 2015, del Consejo Superior, creó el Consejo de Regionalización instancia colegiada que toma decisiones en relación con la oferta académica y contratación de los docentes del Sistema de Regionalización;

Que el Acuerdo 007 de 2007 del Consejo Superior, Estatuto Profesoral, contempla en su artículo 4° que la condición académica de profesor también implica su participación en el proceso de selección de sus directivas y en la definición y desarrollo de políticas universitarias, del mismo modo, que en el artículo 5°, establece, entre los derechos, en el literal e) elegir y ser elegido para posiciones de dirección académico – administrativas en la Universidad;

Que el Consejo Superior de la Universidad del Valle mediante la Resolución 043 del 30 de julio de 2021 reglamentó la operacionalización de los nodos locales para la institución;

Que el Consejo Superior de la Universidad del Valle mediante la Acuerdo 006 del 27 de abril de 2022 modificó la planta de cargos del Sistema de Regionalización;

Que en razón de la necesidad de implementar espacios de evaluación, análisis y discusión de las políticas, programas y resultados del Sistema de Regionalización, se han estudiado e identificado sus fortalezas y áreas potenciales de mejora, estas últimas atribuibles a una concepción organizacional y operativa que limita las iniciativas de interrelación real de la Universidad con los estamentos gubernamentales y de la sociedad civil de las áreas geográficas objeto de los programas de Regionalización;

Que de conformidad con las anteriores consideraciones se hace necesario redefinir los lineamientos básicos conceptuales y estructurales para la gestión y operación del Sistema de Regionalización, bajo el enfoque de otorgar competencias efectivas y eficaces dirigidas a generar condiciones propicias para el ejercicio de liderazgo de las autoridades docente – administrativas incorporadas al Sistema, en aras de facilitar la formulación y financiación de proyectos, planes y programas que incidan en el desarrollo sostenible de las

localidades y el cumplimiento de las obligaciones misionales de la Universidad;

Que las responsabilidades y funciones atribuidas a los servidores públicos docentes y administrativos del Sistema de Regionalización así como los procesos y procedimientos para la gestión, deben adoptarse con garantía de sujeción por los principios de unicidad de las políticas adoptadas por los órganos y autoridades de dirección de la Universidad; de equidad e igualdad tanto en la distribución y ejecución de los recursos de su financiación del servicio público a cargo de la universidad del Valle del Cauca y de garantía de los derechos constitucionales y legales de los servidores públicos integrados al sistema;

Que es necesario mejorar la articulación y cooperación entre la Sede Central y el Sistema de Regionalización, en particular sus sedes, seccionales y nodos regionales con la debida participación de los estamentos gubernamentales y las comunidades de los entes territoriales, contribuyendo al posicionamiento de la Universidad del Valle en el ámbito nacional e internacional;

Que para los fines de este Acuerdo, se cuenta con el concepto de viabilidad de la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional -OPDI- y del Consejo Académico;

Que en mérito de lo anterior,

## **A C U E R D O:**

### **CAPÍTULO I**

#### **DE LOS PRINCIPIOS Y ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DEL SISTEMA DE REGIONALIZACIÓN**

**ARTÍCULO 1°. Definición del Sistema de Regionalización.** El Sistema de Regionalización de la Universidad del Valle, está constituido por el conjunto de normas, políticas, recursos, estructuras organizativas y funcionales incorporados al cumplimiento de la misión educativa, bajo un modelo de gestión articulado e integrado con operación descentralizada y participativa que propicie el liderazgo y el fortalecimiento de las capacidades de las autoridades docentes y administrativas del sistema y facilite la participación de las comunidades en pro de asegurar condiciones de formación educativa superior que incidan en su desarrollo social, económico y cultural.

**ARTÍCULO 2° . Principios del Sistema de Regionalización.** Sin perjuicio de la garantía de aplicación de todos los principios de orden constitucional que determinan el servicio público de la Educación Superior, son principios rectores del Sistema de Regionalización los siguientes:

1. **Igualdad.** Los servidores públicos de carácter docente, administrativo y los estudiantes del Sistema de Regionalización, en cuanto hacen parte integral del servicio educativo a cargo de la Universidad del Valle, están sujetos a los derechos, deberes y obligaciones establecidas en las normas de orden legal o institucional para lo cual se adoptarán las disposiciones procedimentales que así lo garanticen.
2. **Equidad.** La distribución, asignación y ejecución de los recursos de financiación del Sistema de Regionalización debe garantizar la financiación suficiente de los programas educativos bajo condiciones de equidad en la distribución del gasto y en función a la garantía de calidad del servicio.
3. **Autonomía.** El Sistema de Regionalización se fundamenta en la asignación de competencias desconcentradas a sus autoridades que les permiten ejercer liderazgo en las localidades, propender por la cofinanciación de programas y proyectos educativos que incidan en el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes y contribuyan al empoderamiento de la universidad como factor de desarrollo.
4. **Calidad.** Todo programa educativo del Sistema de Regionalización debe garantizar condiciones óptimas de calidad y excelencia educativa.
5. **Coordinación.** Las actuaciones del Sistema de Regionalización se tomarán en coordinación con los órganos y autoridades administrativas y académicas que tengan competencias concurrentes y con sujeción a los procedimientos reglados pertinentes.
6. **Participación.** En cada una de las sedes y/o seccionales, que conforman el Sistema de Regionalización, se adoptarán mecanismos de participación efectiva de los diferentes estamentos universitarios, autoridades de las localidades y líderes de organizaciones sociales, para la formulación, socialización, integración, cofinanciación y divulgación de los proyectos planes y programas de la Universidad del Valle.

**ARTÍCULO 3° . Estructura orgánica y funcional.** La estructura orgánica y funcional del Sistema de Regionalización será la siguiente:

1. Consejo de Regionalización.
2. Vicerrectoría de Regionalización.
3. Comités de gestión y apoyo de la vicerrectoría de regionalización.

4. Seccionales.

5. Consejo de Seccional.

6. Nodos locales.

**ARTÍCULO 4°. Suprímase** el Comité de Regionalización, el cual se sustituye por el Consejo de Regionalización

**ARTÍCULO 5°. Consejo de Regionalización.** El Consejo de Regionalización es un organismo colegiado de dirección y concertación para la adopción de políticas, estrategias y actuaciones propias de su competencia.

**ARTÍCULO 6°. Conformación del Consejo Regionalización.** El Consejo de Regionalización está conformado de la siguiente manera:

- El vicerrector (a) de regionalización, quien lo preside, con voz y voto.
- Los directores de seccional con voz y voto.
- El coordinador de investigaciones del Sistema de Regionalización con voz y voto.
- Un (1) decano de facultad con su respectivo suplente, elegidos por el Consejo Académico, con voz y voto para un periodo de dos (2) años.
- Dos (2) representantes de los profesores del Sistema de Regionalización, con sus respectivos suplentes, elegidos por los docentes nombrados del Sistema de Regionalización en votación directa y secreta, para un período de dos (2) años y de acuerdo con el reglamento y procedimientos que al respecto expida la rectoría, con voz y voto.
- Dos (2) representantes estudiantiles del Sistema de Regionalización con sus respectivos suplentes, elegidos democráticamente por los estudiantes del sistema, mediante votación directa y secreta para un período de dos (2) años según reglamento que expida la rectoría, con voz y voto.
- Un (1) representante de los egresados con su respectivo suplente elegido por los egresados de cada seccional del Sistema de Regionalización, mediante votación democrática, directa y secreta según reglamento que expida la

rectoría, con voz y voto. Su período será de dos (2) años y podrán ser reelegidos en forma consecutiva para un período adicional.

- Un (1) coordinador de programa académico de seccional con su respectivo suplente, elegido por el Consejo de Regionalización, con voz y voto.

- El (la) coordinador(a) de extensión y proyección social de regionalización, tendrá voz, pero no voto en las decisiones de este órgano colegiado.

- El (la) coordinador (a) de bienestar de regionalización (a) tendrá voz, pero no voto en las decisiones de este órgano colegiado.

**PARÁGRAFO 1.** El (la) coordinador(a) administrativo de regionalización (a) ejercerá las funciones de secretario(a) técnico(a) del Consejo. No tendrá voz ni voto.

**PARÁGRAFO 2°.** Una vez el Consejo Superior apruebe este Acuerdo, se elegirán a los integrantes del Consejo de Regionalización.

**PARÁGRAFO 3°.** Los nueve (9) directores de seccional elegirán a dos (2) directores que los representarán en el Consejo Académico con voz y voto por un periodo de dos (2) años.

**ARTÍCULO 7°. Funciones del Consejo de Regionalización.** Son funciones del Consejo de Regionalización, las siguientes:

1. Formular y proponer a los Consejos Superior y Académico, según sus competencias, los lineamientos de las estrategias y políticas de Regionalización, que contribuyan al logro de la misión de la Universidad en el territorio del Departamento del Valle del Cauca y áreas geográficas de su influencia.

2. Discutir y aprobar los planes, programas y actividades de docencia, investigación y extensión, propuestos por las seccionales para fortalecer la presencia de la Universidad del Valle en las diversas regiones.

3. Proponer al Consejo Académico, en coordinación con las correspondientes unidades académicas, los planes y acciones pertinentes al desarrollo académico del Sistema de Regionalización, en sus aspectos de docencia, investigación, extensión y bienestar universitario.

4. Formular el proyecto de presupuesto del Sistema de Regionalización para consideración y aprobación del Consejo Superior en coordinación con la Vicerrectoría Administrativa.
5. Aprobar los perfiles y áreas para el proceso de selección y vinculación del personal docente de las seccionales de acuerdo con los cupos establecidos por el Consejo Superior, el plan de desarrollo y la pertinencia para la subregión, de conformidad con las normas y reglamentos vigentes para estos procesos. En el proceso y en caso necesario, consultará con las Facultades.
6. Resolver en segunda instancia las solicitudes académicas de los estudiantes de las seccionales.
7. Conformar comisiones permanentes o accidentales para el estudio de asuntos de carácter académico y administrativo.
8. Darse su reglamento interno.
9. Las demás que señalen los Consejos Superior y Académico de la Universidad.

**ARTÍCULO 8°. Reuniones del Consejo de Regionalización.** El Consejo de Regionalización se reunirá de forma ordinaria como mínimo cada quince (15) días. Y en forma extraordinaria por solicitud de sus integrantes y previa citación. Se podrán celebrar sesiones virtuales, las cuales serán solicitadas por el (la) vicerrector (a) de regionalización. En las sesiones virtuales se podrá deliberar y decidir por medio de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando los recursos tecnológicos en materia de telecomunicaciones que se encuentren al alcance de los miembros del Consejo.

**ARTÍCULO 9°. Vicerrectoría de Regionalización.** Créase la Vicerrectoría de Regionalización como un organismo responsable de liderar la gestión académica y administrativa de competencia del Sistema de Regionalización.

**PARÁGRAFO 1°.** Suprimase el cargo de director de regionalización y créase el cargo de vicerrector(a) de regionalización.

**PARÁGRAFO 2°.** La Vicerrectoría de Regionalización de la Universidad del Valle contará con una estructura administrativa con sus respectivas funciones, presupuesto anual, procesos y procedimientos articulados con las diferentes unidades académico-administrativas de la institución.

**ARTÍCULO 10°. Funciones de la Vicerrectoría de Regionalización.**

1. Proyectar, justificar y presentar a consideración del Consejo de Regionalización y demás órganos competentes, la política de regionalización, proyectos y programas a desarrollarse en las seccionales de sistemas, dirigida a incidir el desarrollo territorial.
2. Liderar la gestión administrativa y académica de regionalización para la formación, la investigación, el bienestar y la proyección regional, en coordinación con los órganos y autoridades competentes de la universidad.
3. Realizar los estudios de viabilidad académica y financiera de oferta y aplicación de programas académicos de pregrado y posgrado.
4. Proponer a los Consejos Académico y Consejo Superior los programas de formación de pregrado y posgrado a ofrecer en el sistema atendiendo las vocaciones y necesidades de las seccionales y acorde con las exigencias de la ley.
5. Dirigir el proceso participativo con las seccionales para la formulación del proyecto de presupuesto de regionalización.
6. Propiciar procesos de concertación y alianza con las autoridades de los entes territoriales, nacionales, internacionales, comunidades organizadas y/o sector empresarial tendientes al desarrollo de estrategias, programas y proyectos.
7. Gestionar la coordinación de los procesos y proyectos con órganos y autoridades de la universidad, de acuerdo con sus competencias.
8. Las demás que sean propias del oficio de su cargo.

**ARTÍCULO 11°. Comités de gestión y apoyo de la Vicerrectoría De Regionalización.** La Vicerrectoría de Regionalización tendrá los siguientes comités:

1. Comité de Credenciales de Regionalización.
2. Comité de Investigación de Regionalización.
3. Comité de Extensión y Proyección Social de Regionalización.
4. Comité de Bienestar Universitario.
5. Comité de Desarrollo Estudiantil y Éxito Académico-Dexia.

**ARTÍCULO 12°. Comité de Credenciales de Regionalización.** El Comité de Credenciales del Sistema de Regionalización es el encargado de la categoría y régimen de asignación de puntaje de los docentes y estará conformado por el vicerrector(a) de regionalización y un (1) profesor representante de cada una de las seccionales. Sus funciones serán equivalentes a las de los comités de credenciales de las facultades.

El Comité de Credenciales de Regionalización será presidido por el vicerrector (a) de regionalización, quien lo convocará de acuerdo con las necesidades del sistema y la secretaría técnica la ejercerá el coordinador académico del Sistema de Regionalización.

**PARÁGRAFO 1°.** El Comité de Credenciales de Regionalización designará a uno de sus integrantes para que lo represente en el comité interno de asignación y reconocimiento de puntaje -CIARP-.

**PARÁGRAFO 2°.** La Vicerrectoría Académica realizará las acciones necesarias para coordinar el funcionamiento y la operación articulada del Comité de Credenciales del Sistema de Regionalización con el CIARP; y para ello, se faculta al rector para expedir los actos administrativos y reglamentos que sean imprescindibles para dicho propósito.

**ARTÍCULO 13°. Comité de Investigación del Sistema de Regionalización.** Es el encargado de establecer las políticas de investigación en el Sistema de Regionalización en el marco de las políticas institucionales, el recibo, diseño y evaluación de los proyectos que se desarrollen propiciando el avance de la investigación multidisciplinaria, interdisciplinaria y transdisciplinaria a nivel de seccionales y de manera conjunta con las facultades.

El Comité de Investigaciones de Regionalización estará conformado por el coordinador de investigaciones del Sistema de Regionalización, quien lo

presidirá, por los profesionales de investigación de cada seccional o quien haga sus veces, un (1) profesor investigador en representación de las formas organizativas de investigación del Sistema de Regionalización, y un (1) representante de extensión y de proyección social que podrá ser el coordinador regional. El Comité sesionará mensualmente o de acuerdo con la periodicidad que demande el proceso de consolidación y fortalecimiento de las investigaciones científicas o aplicadas en el Sistema de Regionalización. Sus funciones serán equivalentes a las de los comités de investigaciones de facultad.

**PARÁGRAFO.** El Comité de Investigaciones de Regionalización recomendará a uno de sus integrantes para que lo represente ante el Comité Central de Investigación, que será designado por el vicerrector de regionalización conforme a lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 17° del Acuerdo 009 de 2023 del Consejo Superior.

**ARTÍCULO 14°. Comité de Extensión y Proyección Social de Regionalización.** Es el encargado de proponer lineamientos de política que promuevan y consoliden la extensión y la proyección social y su articulación con los programas de formación e investigación del Sistema de Regionalización, promoviendo la sistematización de las experiencias exitosas o significativas que se planeen y ejecuten en los diferentes territorios de las seccionales e igualmente apoyar las distintas iniciativas de formación y capacitación a través de diplomados, cursos cortos que se lideren en las seccionales, contribuyendo a la consolidación de la oferta educativa para los territorios.

El Comité de Extensión y Proyección Social del Sistema de Regionalización estará presidido por el coordinador(a) de extensión y proyección social de regionalización adscrito de la Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social y un (1) profesor (a) representante de cada una de las seccionales. Son funciones de este Comité:

1. Proponer lineamientos de política que promuevan y consoliden la extensión y la proyección social y su articulación con los programas de formación e investigación del Sistema de Regionalización.
2. Avalar las propuestas de extensión y proyección social de las seccionales del Sistema de Regionalización.

3. Realizar seguimiento y evaluación de la extensión y la proyección social en el Sistema de Regionalización.

4. Las demás que se le asignen o deleguen de acuerdo con los estatutos de la universidad.

**PARÁGRAFO.** El Comité de Extensión y Proyección Social de Regionalización recomendará a dos (2) de sus integrantes para que lo represente ante el Comité Central de Extensión y Proyección Social, que serán designados por la Vicerrectoría de Regionalización conforme a lo establecido en el artículo 6° del Acuerdo 017 de 2022 del Consejo Superior.

**ARTÍCULO 15°. Comité de Bienestar de Regionalización.** Es el encargado de poner en práctica las políticas de bienestar universitario en el Sistema de Regionalización. Establecer estrategias conforme a las necesidades regionales entre las cuales se deben considerar las mesas de derechos humanos, de género y de asuntos étnicos y los diferentes comités y programas de la vicerrectoría de bienestar universitario para el Sistema de Regionalización, conforme a la normatividad vigente y sus modificaciones.

Lo integran el vicerrector (a) de regionalización, el coordinador de bienestar universitario de regionalización, los profesionales de bienestar de cada seccional, y uno de los representantes estudiantiles elegidos para el Consejo de Regionalización. Tiene las siguientes funciones:

1. Velar por el correcto funcionamiento de las políticas, planes y proyectos que en materia de bienestar se desarrollen en el Sistema de Regionalización.
2. Servir de espacio de coordinación entre el nivel central y el descentralizado en materia de bienestar institucional.
3. Diseñar y proponer a la vicerrectoría de bienestar mecanismos de seguimiento y evaluación de los procesos y programas del sistema de bienestar.
4. Coadyuvar en la construcción de planes y programas que alberguen las dimensiones del bienestar en el Sistema de Regionalización.
5. Presentar informes periódicos de gestión ante el consejo de regionalización.
6. Darse su reglamento interno.

7. Las demás que le sean asignadas por la Vicerrectoría de Bienestar, la Vicerrectoría de Regionalización y el Consejo de Regionalización.

**ARTÍCULO 16°. Comité de Desarrollo Estudiantil y Éxito Académico de Regionalización.**

El Comité de Desarrollo Estudiantil y Éxito Académico del Sistema de Regionalización es el espacio de coordinación orientado a la aplicación de las estrategias y acciones que propendan por el desarrollo estudiantil, la reducción de la deserción y el rezago académico, acordes con los objetivos propuestos por la Dirección de Desarrollo Estudiantil y Éxito Académico, contenidos en el Acuerdo 009 – 2021 del Consejo Superior, y las demás normas que lo modifiquen.

Estará conformado por:

El (la) coordinador académico de regionalización quien lo presidirá.

El (la) coordinador de bienestar de regionalización.

Los (las) profesionales responsables de la consejería estudiantil de cada seccional o quien haga su lugar.

Un (a) representante estudiantil al consejo de regionalización delegado por el consejo.

**ARTÍCULO 17°. Seccionales de Regionalización.** Como lo define el artículo 13°, del Acuerdo 019 de 2003 del Consejo Superior, una seccional es una unidad académico administrativa de la Universidad a través de la cual la institución proyecta y desarrolla sus funciones de docencia, investigación y extensión y cumple su misión en el Departamento del Valle del Cauca y la región.

**ARTÍCULO 18°.** Transfórmense las nueve (9) sedes del Sistema de Regionalización de la Universidad del Valle en nueve (9) seccionales que integrarán dicho sistema.

**PARÁGRAFO 1°.** Una vez las seccionales sean creadas por el Ministerio de Educación Nacional, pueden ofrecer programas académicos de las facultades de la Universidad, programas académicos propios y programas académicos en convenio con otras instituciones de reconocido prestigio, en concordancia con la vocación y las posibilidades estratégicas de las regiones, previo estudio

de factibilidad académica y financiera, cumpliendo con las disposiciones y normas correspondientes.

**PARÁGRAFO 2°.** Todos los profesores nombrados, los profesores ocasionales y los hora cátedra estarán adscritos a las nueve (9) seccionales, cada uno con una adscripción particular a una de ellas.

**ARTÍCULO 19°. De los Consejos de Seccional.** En cada seccional habrá un Consejo de Seccional como órgano colegiado de consulta y coordinación en relación con la toma de decisiones en asuntos académicos y administrativos que sean de su competencia de acuerdo con las funciones que le sean asignadas.

**PARÁGRAFO.** El Consejo de Seccional se reunirá de forma ordinaria como mínimo cada quince (15) días. También se reunirá extraordinariamente por solicitud de los integrantes y previa citación. Se podrán celebrar sesiones virtuales, las cuales serán solicitadas por el (la) director(a) de seccional. En las sesiones virtuales se podrá deliberar y decidir por medio de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando los recursos tecnológicos en materia de telecomunicaciones y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los miembros del Consejo.

**ARTÍCULO 20°. Integrantes del Consejo de Seccional.**

El Consejo de Seccional está conformado por:

1. El (la) director(a) de la respectiva seccional, quien lo preside.
2. El (la) profesional o quien haga sus veces de coordinación de investigaciones de la seccional.
3. El (la) profesional o quien haga sus veces de coordinación de bienestar de la seccional.
4. Los coordinadores de los programas académicos de pregrado de la respectiva seccional.
5. El (la) profesional de extensión y proyección social de la seccional o quien haga sus veces.

6. Un (1) representante de los profesores nombrados de la seccional.
7. Un (1) representante de los estudiantes de la seccional.
8. Un (1) representante de los egresados de la seccional.
9. El secretario académico hará las funciones de secretaría técnica sin voto.

**PARÁGRAFO 1°.** Los representantes de los profesores y los estudiantes serán elegidos democráticamente por sus respectivos estamentos mediante votación directa y secreta de acuerdo con las normas electorales internas de la Universidad y tendrán su respectivo suplente. Su período será de dos (2) años y podrán ser reelegidos en forma consecutiva para un período adicional.

**PARÁGRAFO 2°.** El representante de los egresados de cada seccional serán elegidos mediante votación directa y secreta de acuerdo a reglamento que expida la rectoría. Su período será de dos (2) años y podrán ser reelegidos en forma consecutiva para un período adicional.

**ARTÍCULO 21°. Funciones del Consejo de Seccional.** Son funciones del Consejo de Seccional:

1. Crear y proponer políticas académicas de la Universidad en materia de regionalización en la respectiva seccional.
2. Planear y organizar la oferta de programas de pregrado y postgrado en la seccional y en cada uno de los nodos Locales para disponer de una oferta oportuna, pertinente y de alta calidad.
3. Recomendar al Consejo Académico, previo concepto del Comité de Currículo de la Universidad, la creación y aprobación de programas académicos pertinentes para la seccional y para los nodos locales ubicados en sus respectivas áreas de influencia según conveniencia administrativa, operativa y funcional de la seccional.
4. Hacer el seguimiento a los planes de mejoramiento de los programas que ofrece la seccional con el fin de garantizar el cumplimiento de los parámetros de calidad en el marco de la normatividad vigente.
5. Recomendar los proyectos y propuestas de programas de investigación, extensión y proyección social por desarrollarse en la respectiva seccional.
6. Velar por que se cumplan los proyectos y programas para la seccional definidos en el Plan Estratégico de Desarrollo de la Universidad.

7. En coordinación con la Sección de Ordenamiento Físico y Territorial de la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional (OPDI) y la Oficina de Informática y Telecomunicaciones (OITEL) formular los planes maestros de infraestructura física o tecnológica para el desarrollo de la seccional.
8. Aprobar y recomendar en sus aspectos técnico, académico, organizativo y financiero, las propuestas de proyección social y extensión que se desarrollaran a nombre de la Universidad del Valle por la respectiva seccional.
9. Construir los perfiles en los concursos de méritos para vincular a profesores de planta de la respectiva seccional.
10. Resolver las solicitudes académicas de los estudiantes de la seccional según la normatividad vigente.
11. Conceptuar sobre los proyectos del plan de desarrollo académico, administrativo, de inversiones y sobre el proyecto de presupuesto anual de la seccional, presentado por el (la) director (a), este último debe de ser enviado al Consejo de Regionalización para su aprobación.
12. Evaluar la programación académica de los profesores de la seccional al final de cada periodo académico con base en el plan de trabajo aprobado para ese periodo y los informes correspondientes.
13. Estudiar las solicitudes de comisión de estudio académica, años sabáticos y demás que presenten los profesores y recomendar su aprobación de acuerdo con las disposiciones vigentes y de conformidad a los principales lineamientos y programas contemplados en los respectivos planes de desarrollo, así como estudiar y evaluar los informes periódicos y finales que presenten en cumplimiento en dichas comisiones.
14. Realizar la evaluación, dos meses antes de finalizar el primer año de vinculación bajo la modalidad de nombramiento, a los profesores y recomendar o no su vinculación definitiva ante el Consejo de Regionalización
15. Adoptar su reglamento interno de funcionamiento.
16. Las demás que le señalen los Consejos Superior y Académico de la Universidad.

**ARTÍCULO 22°. DE LOS NODOS LOCALES.** De acuerdo con el artículo 1° de la Resolución 043 del 2021 del Consejo Superior, los nodos son extensiones de los programas académicos de pregrado y posgrado de la Universidad del Valle, desde una seccional, hacia alguno de los municipios o corregimientos de su área de influencia y no ofrecen programas terminales de pregrado.

**PARÁGRAFO.** La creación de nuevos nodos debe cumplir con los estándares de calidad que exige el Ministerio de Educación Nacional. Estos se refieren a la calidad académica, a la vinculación de profesores, a las condiciones idóneas de la planta física y su mantenimiento, a la estandarización de las condiciones de bienestar universitario en términos de vinculación de personal, adecuación de escenarios deportivos y de esparcimiento. Se debe contar con el aval del Consejo de Seccional.

## **CAPÍTULO II**

### **PLANTA DE CARGOS DEL SISTEMA DE REGIONALIZACIÓN**

**ARTÍCULO 23°.** El Sistema de Regionalización contará con la siguiente planta de cargos,

#### **1. Cargos de la Vicerrectoría de Regionalización**

Un (1)	Vicerrector(a)
Un (1)	Coordinador(a) Académico
Un (1)	Coordinador Administrativo
Tres (3)	Profesionales universitarios
Dos (2)	Técnicos
Tres (3)	Auxiliares administrativos
Un (1)	Motorista.

**PARÁGRAFO.** Los roles de coordinador (a) de investigaciones y de bienestar serán asumidos por profesores de planta con una asignación de tiempo acorde con el desempeño de sus funciones y la extensión de las actividades que deben desarrollar y no generan gastos de representación. Para ello, se faculta al rector para expedir los actos administrativos y reglamentos que sean imprescindibles para dicho propósito.

#### **2. Cargos de las seccionales.**

La planta de cargos de las seccionales (sedes) será y quedará distribuida de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo 006 de abril 27 de 2022 del Consejo Superior. Se faculta al rector a expedir los actos administrativos y reglamentos que sean necesarios para ajustar la planta de cargos de la seccional.

**ARTÍCULO 24°. Cambio de denominación de cargos.** Los nueve cargos que hoy se denominan director de sede, en adelante se denominarán directores de seccional.

**ARTÍCULO 25°. Del Vicerrector (a) de Regionalización.** El (la) vicerrector(a) de regionalización es un líder académico y administrativo del Sistema de Regionalización, mantendrá una relación de cooperación, apoyo, diálogo y consulta permanente con los profesores adscritos a las diferentes seccionales, con los Directores de Seccional y con los estudiantes.

**PARÁGRAFO 1°.** El (la) vicerrector (a) de regionalización es la autoridad responsable de la dirección y la buena marcha académica y administrativa del Sistema de Regionalización, bajo la coordinación y dirección del rector. Es nombrado y removido por el rector de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias. su dedicación es de tiempo completo y su ejercicio es incompatible con el desempeño de cargos de dirección en otras instituciones.

**PARÁGRAFO 2°.** Para ser vicerrector (a) de regionalización se requiere ser profesor nombrado, al menos tener la categoría de profesor asistente y tener como mínimo una experiencia académica y administrativa de tres años. Durante el periodo de transición de tres años, estos requisitos no serán exigibles y podrá ser designado como vicerrector un profesor de planta de cualquier categoría. Debe cumplir con los requisitos del Manual de Funciones de la Universidad del Valle, Resolución 804 de 31 de mayo de 2000 o la norma que la modifique, adicione, derogue o aclare.

**ARTÍCULO 26. Funciones del Vicerrector(a) de Regionalización.** El vicerrector(a) de regionalización es el responsable de la gestión y funcionamiento de la Vicerrectoría de Regionalización y son funciones son:

1. Dirigir, coordinar y gestionar el funcionamiento de la vicerrectoría de regionalización para el cumplimiento de todas las responsabilidades atribuidas al Sistema de Regionalización.
2. Liderar y apoyar los procesos participativos con las entidades territoriales para la proyección, formulación, presentación y ejecución de los proyectos, programas académicos y de investigación a ofertarse, así como su promoción y consecución de recursos de cofinanciación nacionales o internacionales.

3. Dirigir todas las actuaciones de carácter administrativo y académico e investigativo de la Vicerrectoría.
4. Convocar y presidir el Consejo de Regionalización.
5. Convocar a los comités funcionales de la Vicerrectoría para la coordinación, desarrollo y control de los diversos planes de intervención que se pacten.
6. Liderar la coordinación de los procesos de diseño, aprobación e implementación de los programas académicos de pregrado y posgrado del Sistema de Regionalización.
7. Dirigir y coordinar con el sistema interno de aseguramiento de la calidad, los procesos tendientes a la acreditación en alta calidad de los programas académicos de pregrado y posgrado.
8. Celebrar los contratos que le sean delegados por el rector con sujeción a las normas y procedimientos de ley.
9. Dirigir y coordinar con los directores de seccional el proceso participativo para la formulación del proyecto de presupuesto del Sistema de Regionalización y ser ordenador del gasto.
10. Dirigir la presentación de informes a los órganos de control y al Ministerio de Educación y demás autoridades, así como a la oficina de Planeación y Control de la Universidad y atender y dar respuesta a los requerimientos que le sean formulados de competencia del Sistema de Regionalización.
11. Convocar a claustro general de regionalización.
12. Formular y ejecutar procesos participativos y actuaciones tendientes a establecer el cumplimiento de deberes y derechos de los servidores públicos docentes y administrativos adscritos al sistema en virtud de garantizar su sentido de pertenencia, su compromiso y un clima laboral armónico.
13. Apoyar y coordinar con la dirección de relaciones internacionales el proceso de internacionalización del Sistema de Regionalización.
14. Coordinar con la Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social; así como con los directores de seccionales, la ejecución de las actividades de

extensión y proyección social que le soliciten a la universidad para implementar en las zonas de influencias el Sistema de Regionalización.

15. Coordinar con la Vicerrectoría de Bienestar Universitario, así como con los directores de seccional, las actividades tendientes a la mejora del bienestar universitario en el Sistema de Regionalización.
16. Presentar ante el Consejo de Regionalización los informes de gestión correspondientes y participar de la rendición de cuentas de las directivas universitarias ante la comunidad académica y la sociedad regional.
17. Promover alianzas estratégicas con las instituciones de educación superior públicas y privadas, con los sectores de la producción y con las comunidades, para ejecutar actividades en virtud del desarrollo regional y del Sistema de Regionalización.
18. Promover actividades que permitan proyección externa de las actividades de la Dirección en espacios relacionados con la asociatividad territorial.
19. Todas las demás funciones que le sean inherentes al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Regionalización y las que le sean delegadas.

**ARTÍCULO 27°. Funciones del Coordinador(a) de Investigación de Regionalización.** El coordinador de investigación de Regionalización tiene las siguientes funciones:

1. Diseñar y formular las estrategias para el desarrollo de la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación, la creación artística y la Apropiación social del conocimiento, de conformidad con las políticas públicas establecidas en el Comité Central de investigaciones (CCIUV)
2. Formular y socializar ante el Comité Central de investigación el plan estratégico de investigación del Sistema de Regionalización.
3. Sustentar ante el Consejo de Regionalización y la Vicerrectoría las propuestas sobre las políticas y normas para la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación, la creación artística y la apropiación social del conocimiento.
4. Promover la cooperación nacional e internacional para la gestión y ejecución de actividades de desarrollo tecnológico, la innovación, la creación artística y la apropiación social del conocimiento en el Sistema de Regionalización.
5. Rendir los informes que le sean solicitados en relación con las actividades de investigación del Sistema de Regionalización la

- programación de actividades del Comité y los informes que le sean solicitados en relación con la actividad investigativa del Sistema de Regionalización.
6. Promover y apoyar la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación, la creación artística y la apropiación social del conocimiento en el Sistema de Regionalización.
  7. Orientar a los profesores en la formulación de propuestas y ejecución de proyectos, así como en la ejecución de resultados, en concordancia con los términos de referencia correspondiente
  8. Verificar el cumplimiento de los requisitos para la presentación de nuevos proyectos, informes de avance e informe final de proyectos para dar trámite a los mismos.
  9. Presentar ante la Vicerrectoría de Regionalización y de Investigación, las solicitudes de registro de nuevas formas de asociación para la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación artística, así como el seguimiento a la gestión de las existentes.
  10. Servir de enlace entre el Sistema de Regionalización y el Comité de Currículo Central y el Comité Central de Investigaciones para coordinar las actividades que le sean comunes.
  11. Apoyar el desarrollo de la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación, la creación artística y la apropiación social del conocimiento en los programas académicos de pregrado y posgrado del Sistema de Regionalización.
  12. Estimular y promover formas de articulación entre la docencia, investigación y la extensión.
  13. Velar por que la investigación, el desarrollo tecnológico, el desarrollo tecnológico, la innovación, la creación, se fundamenta en principios éticos con integridad científica y acorde con normatividad vigente aplicable.
  14. Estimular y promover formas de articulación entre la docencia, la investigación y la extensión.
  15. Rendir a las autoridades docente administrativas pertinentes y a los órganos de control los informes periódicos que correspondan a su gestión y los que le sean requeridos.
  16. Las demás funciones establecidas en el Acuerdo 009 de 2023 del Consejo Superior o las normas que lo modifiquen, adicionen, deroguen o aclaren.

**ARTICULO 28°. Funciones del Coordinador Académico.** El coordinador académico tiene la responsabilidad de servir de enlace de las seccionales para

la adopción y adaptación de las directrices del Consejo Académico y de la Dirección de Autoevaluación y Calidad Académica (Daca). Son funciones del Coordinador Académico:

1. Apoyar los procesos de autoevaluación y renovación de los registros calificados y acreditación de las seccionales.
2. Estudiar a someter a discusión y discernimiento de los comités las situaciones académicas puestas en su conocimiento por las seccionales.
3. Participar y poner en conocimiento del Consejo de Regionalización y de la Vicerrectoría Académica, los asuntos académicos que correspondan a su competencia.
4. Apoyar la gestión de los de los sistemas de alerta o vigilancia centinela a los estudiantes que se promuevan en la sede seccional.
5. Propiciar y liderar la formulación y ejecución de procesos formación y capacitación continua de los docentes de las seccionales.
6. Apoyar a las seccionales en coordinación con la Dirección de Autoevaluación y Calidad Académica - DACA respecto de la revisión y ajustes de los documentos exigidos para renovación de registro calificado y acreditación.
7. Todas las demás funciones que le sean inherentes al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Regionalización y las que le sean delegadas por la Vicerrectoría de Regionalización y la Vicerrectoría Académica.

**ARTICULO 29°. Funciones del coordinador de bienestar:**

1. Realizar acompañamiento y seguimiento a las actividades, indicadores y metas de las áreas funcionales de la Vicerrectoría de Bienestar Universitario y sus programas en el Sistema de Regionalización.
2. Servir de enlace institucional entre las secciones, programas y políticas de la Vicerrectoría de Bienestar Universitario y las seccionales.
3. Coordinar, asesorar, brindar lineamientos y realizar seguimiento al equipo de profesionales de bienestar universitario de las seccionales.
4. Revisar, sistematizar, controlar, consolidar y reportar la información a presentar por la Vicerrectoría de Bienestar y la Vicerrectoría de Regionalización para visita de pares académicos y otros informes requeridos del proceso de bienestar universitario de regionalización.
5. Articular, orientar y controlar los programas, actividades y procedimientos de las secciones, programas y políticas de la vicerrectoría de bienestar en el Sistema de Regionalización.

6. Promover y escuchar los aportes de los profesores y los estudiantes para una administración armoniosa de cada seccional y brindar información permanente y oportuna a la comunidad universitaria sobre los proyectos y procedimientos propios de la dirección y rendir cuentas anualmente.
7. Todas las demás funciones que le sean inherentes al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Regionalización y las que le sean delegadas por la Vicerrectoría de Bienestar y la Vicerrectoría de Regionalización.

**ARTÍCULO 30°. Director(a) de seccional.** El director de seccional es el servidor público responsable de la gestión académica – administrativa de la seccional, con dependencia jerárquica del Vicerrector de Regionalización y ejercerá en su respectiva zona de influencia las siguientes funciones:

Proponer y ejecutar políticas, dirigir y coordinar todas las actividades relacionadas con los procesos académicos, curriculares y de evaluación de los diferentes planes y programas formales en los niveles de pregrado y postgrado, no formales y en las diversas modalidades educativas.

1. Promover e impulsar el estudio y análisis de nuevos planes y programas de formación y las actividades de capacitación y actualización en concordancia con los lineamientos generales del Plan de Desarrollo de la Institución.
2. Promover programas, estudios y acciones que propendan por el desarrollo y mejoramiento de la formación que adelanta la Universidad.
3. Incentivar el establecimiento de estrategias orientadas a mejorar la permanencia de los estudiantes.
4. Fomentar y apoyar los procesos de Autoevaluación de Programas Académicos e Institucional para la acreditación de alta calidad.
5. Liderar la realización de concursos públicos de méritos para la provisión completa de la planta de cargos de empleados públicos docentes.
6. Propiciar la formación y cualificación continua de los docentes para fortalecer el ejercicio de su labor.
7. Consolidar iniciativas que fortalezcan las acciones de promoción de la innovación, el desarrollo tecnológico y la generación de conocimiento en TIC.
8. Contribuir a la consolidación de las estrategias institucionales de vinculación con el entorno: con el sector productivo, con las entidades del estado, con los egresados y la comunidad en general.

9. Coordinar la identificación de programas de cooperación académica a nivel nacional e internacional y la tramitación y desarrollo de proyectos específicos.
10. Velar por el fortalecimiento de la biblioteca, la adecuación y modernización de las aulas y los recursos didácticos y de laboratorio.
11. Liderar la actualización de políticas institucionales de los procesos académicos.
12. Convocar al Consejo de Seccional y presidir sus sesiones.
13. Convocar periódicamente el claustro de profesores y dirigir sus sesiones.
14. Todas las demás funciones que le sean inherentes al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Regionalización y las que le sean delegadas por la instancia competente.

**ARTÍCULO 31°. Requisitos para ser director (a) de seccional** Para ser director de seccional se requiere ser profesor nombrado, tener como mínimo la categoría de profesor asistente y tener experiencia académica y administrativa mínima de tres años. La coordinación de programa académico hará parte de esta experiencia. Durante el periodo de transición de tres años, podrá ser elegido como director de seccional un empleado administrativo o un profesor de planta adscrito a la respectiva seccional de cualquier categoría.

**PARÁGRAFO 1.** El cargo de director de seccional es de dedicación de tiempo completo y es incompatible con el desempeño de cargos de dirección en otras instituciones, excepto aquellos que se deriven de su condición de director de seccional.

**PARÁGRAFO 2°.** La operación académica y administrativa de las seccionales será equivalente o similar al funcionamiento de las facultades de la Universidad del Valle. por lo tanto, los directores de seccional tendrán gastos de representación análogos a los de un decano de facultad.

**ARTÍCULO 32°. Elección de los directores de seccional.** Los directores de seccional serán elegidos mediante votación directa y secreta que realice el claustro de profesores de la seccional respectiva. Su período será de tres (3) años y podrán ser reelegidos en forma consecutiva para un período adicional.

**ARTÍCULO 33°. Coordinador de programa académico de seccional.** Cada programa académico de la seccional contará con un coordinador quien tiene la responsabilidad de gestionar el cumplimiento de la programación

académica, en pro de los objetivos y del buen funcionamiento del Programa Académico. Para ser coordinador del programa académico de seccional se requiere ser profesor nombrado como mínimo con la categoría de auxiliar y excepcionalmente puede ser un profesor ocasional y tener una experiencia de un año en funciones similares. Los coordinadores de los programas académicos de la seccional tendrán una asignación de tiempo que será proporcional en función del número de estudiantes de acuerdo con la normatividad vigente de la Universidad y la que se produzca para normar este cargo.

**ARTÍCULO 34°. Funciones del coordinador(a) de programa académico de seccional.** Son funciones del coordinador de programa académico, las siguientes:

1. Preparar y proponer al Consejo de Seccional la programación académica de cada periodo.
2. Realizar el seguimiento al cumplimiento de la programación académica.
3. Apoyar a los estudiantes del respectivo programa en los asuntos académicos pertinentes.
4. Realizar el seguimiento y proponer a los organismos competentes de la Universidad las medidas pertinentes para la vigilancia y superación de las condiciones sico – sociales y académicas de los estudiantes, determinantes de situaciones de bajo rendimiento académico.
5. Realizar las actividades de coordinación necesarias, con las demás áreas de la seccional para el óptimo funcionamiento del programa.
6. Realizar análisis permanentes y periódicos del funcionamiento del programa y su relación con las respectivas facultades y proponer acciones de mejoramiento.
7. Todas las demás funciones que le sean inherentes al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Regionalización y las que le sean delegadas por el Consejo de Regionalización y el Consejo de Seccional.

**PARÁGRAFO 1°.** Un coordinador de programa académico de seccional, en representación de los coordinadores de programas, integrará el respectivo Comité de Programa de Facultad y contribuirá al buen desarrollo de todas las actividades propias de dicho comité, profundizando la articulación entre las facultades y las seccionales.

**PARÁGRAFO 2°.** Dos (2) veces al semestre, todos los coordinadores académicos del mismo programa se reunirán con su respectivo Comité de

Programa Académico de Facultad para efectos de la programación académica y de coordinación de las diferentes actividades académico-administrativas; para ello, se pueden usar las plataformas telemáticas.

**ARTÍCULO 35°. Régimen jurídico de los cargos de carácter administrativo de la seccional.** La clasificación, nomenclatura y funciones de los cargos de carácter administrativo asignados al Sistema de Regionalización, se regirán por las normas de la Ley y las propias de la Universidad del Valle.

### **CAPÍTULO III DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**ARTÍCULO 36°.** Facúltese al rector para emitir los actos jurídicos necesarios para la implementación del Sistema de Regionalización, realizar las apropiaciones presupuestales y los traslados de personal y ajustes en la planta de cargos requeridos.

**ARTÍCULO 37°.** Facúltese al rector para realizar los trámites pertinentes, ajustados a la normatividad vigente, ante el Ministerio de Educación Nacional para transformar las nueve (9) sedes del Sistema de Regionalización en nueve (9) seccionales.

**ARTÍCULO 38°.** Facúltese al rector para emitir los actos jurídicos necesarios para determinar las funciones y la asignación de horas de los coordinadores de los programas académicos de seccional, que las facultades extienden a las seccionales, coherentes con las funciones y la normatividad vigente.

**ARTÍCULO 39°. PERÍODO DE TRANSICIÓN.** La fase de adecuación, transición y ajustes para la implementación del nuevo sistema de gestión de la Regionalización aquí establecido, será de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición del presente Acuerdo por parte del Consejo Superior.

**ARTÍCULO 40°.** Durante el periodo de transición, las facultades continuarán siendo las responsables de la oferta académica, que debe programarse en un trabajo conjunto entre el director del programa académico, el Comité de Programa y los coordinadores de programas del Sistema de Regionalización. Después de un diagnóstico sobre las capacidades y fortalezas de las seccionales, sobre los avances en la conformación de la planta docente y en

coordinación con el Consejo Académico, se decidirá sobre la capacidad de las seccionales para hacer oferta académica propia.

**ARTÍCULO 41°.** En un plazo máximo de noventa (90) días, contados a partir de la expedición del presente Acuerdo, se deberá presentar un proyecto de acto administrativo para aprobación del Consejo Superior mediante el cual se modifica el artículo 19° del Estatuto General con el fin de variar la composición del Consejo Académico en cuanto al número de miembros, permitiendo así la participación directa y democrática del Sistema de Regionalización en este cuerpo colegiado.

**ARTÍCULO 42°.** En un plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir de la expedición del presente acuerdo, se designará un (1) enlace permanente en la oficina de planeación y desarrollo institucional, dos (2) enlaces permanentes en la vicerrectoría de investigaciones y dos (2) enlaces permanentes en la Dirección de Autoevaluación y Calidad Académica (DACA), para lograr una mayor integración y cooperación entre la sede central y el Sistema de Regionalización.

**ARTÍCULO 43°.** Para la elección de los directores de seccional, el rector expedirá el reglamento respectivo que se adecue a las condiciones propias de las seccionales.

**ARTÍCULO 44°.** Antes de culminar el primer semestre del 2024, se realizará el proceso de elecciones de nuevo director de cada seccional en la cual votarán los profesores de planta de la respectiva seccional. La Rectoría hará la resolución de convocatoria de dichas elecciones. Quien obtenga la mayoría simple será designado como director de seccional por tres (3) años.

**PARÁGRAFO.** Superada la fase de transición para el nuevo Sistema de Regionalización y completado el proceso de convocatoria docente, que permitirá la consolidación de una planta profesoral, se procederá a la elección de los citados directores de seccional con base en los mismos procedimientos, el universo electoral, el mismo tiempo y las condiciones establecidas para la elección de los decanos de facultad.

**ARTÍCULO 45°. Vigencia.** El presente acuerdo rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE**

Dado en Santiago de Cali a 1 días del mes de noviembre del 2023.

La presidenta,

**DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO**

**CLARA LUZ ROLDÁN GONZÁLEZ**  
Gobernadora del Departamento  
del Valle del Cauca

**LUIS CARLOS CASTILLO GÓMEZ**  
Secretario General